



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.970.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" – N° 201941/2 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05746-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Silvana Gabriela Rizzotto y Mauricio Javier Rizzotto, son titulares de la nuda propiedad por el cincuenta (50%) por ciento, reservándose el usufructo la señora Elsa María Alemandi; siendo el señor Urbano Andrés Pieragostini, titular del restante porcentaje del dominio pleno de dos (2) fracciones de terreno ubicadas en la Concesión 215 de esta ciudad.

Que los mencionados propietarios en condominio y la usufructuaria, se han dirigido a esta Municipalidad mediante nota fechada el 16 de marzo de 2006, obrante a foja N° 1, ofreciendo en donación parte del terreno de su propiedad para ser destinada a calle Colectora de Ruta Nacional N° 34.

Que la Ordenanza N° 2588, en su artículo 2º), establece que los inmuebles adyacentes a rutas nacionales deberán dejar una franja de terreno para el trazado de una calle Colectora, de modo tal de evitar los accesos directos a las rutas.

Que la presente donación permitirá realizar el futuro trazado de esa arteria.-

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por los señores Silvana Gabriela Rizzotto y Mauricio Javier Rizzotto, en su calidad de nudos propietarios del cincuenta (50%) por ciento; la señora Elsa María Alemandi, en su calidad de usufructuaria de dicho porcentaje y Urbano Andrés Pieragostini, titular registral del restante cincuenta (50%) por ciento del dominio pleno de dos (2) fracciones de terreno ubicadas en parte la Concesión 215 de esta ciudad, para ser destinadas a calle Colectora de Ruta Nacional N° 34, contando éstas con las medidas lineales y de superficie, sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

Lote 1 (Polig. 1-2-3-4-1): Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Este, se miden 10,67 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al


PROFE. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Sur se miden 8,32 metros, puntos 2-3; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,67 metros, puntos 3-4; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 8,30 metros, puntos 4-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 83,14 m².-

Lote 2 (Polig. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-1): Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Este, se miden 10,36 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 10,09 metros, puntos 2-3; desde este último punto siguiendo en dirección al sur se miden 10,18 metros, puntos 3-4; desde este último punto siguiendo en dirección al Sur se miden 10,18 metros, puntos 4-5; desde este último punto siguiendo en dirección al Sur se miden 10,38 metros, puntos 5-6; y desde este último punto y siguiendo en dirección al Sur se miden 10,35 metros, puntos 6-7; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,36 metros, puntos 7-8; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10,35 metros, puntos 8-9; desde este último punto siguiendo en dirección al Norte se miden 10,38 metros, puntos 9-10; desde este último punto siguiendo en dirección al Norte se miden 10,18 metros, puntos 10-11; desde este último punto y siguiendo en dirección al Norte se miden 10,18 metros, puntos 11-12; y desde este último punto y siguiendo en dirección al Norte se miden 10,09 metros, puntos 12-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 519,66 m².-

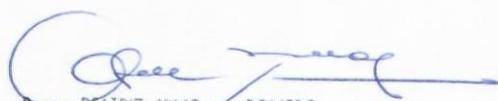
Art. 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 4º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

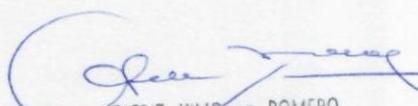


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:
B.:2.1.2.17.104/7 – Mantenimiento y Trabajos Varios.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiséis días //
del mes octubre de dos mil seis.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTIERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela